



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN PARA ALUMNAS DEL PROYECTO “EMPODERAMIENTO SOCIAL, LABORAL Y PERSONAL DE MUJERES GITANAS” DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018 de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de concesión directa de una subvención y Resolución de 3 de septiembre de 2018 de rectificación de error material en una de las partida de la subvención concedida, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano 2018, se ha concedido una subvención al IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres por una cantidad de 10.000€ para financiar el Proyecto “Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas”.

Con este programa se pretende crear un espacio de encuentro a fin de abordar todas aquellas cuestiones que les preocupan a las beneficiarias sobre la construcción de su identidad como mujeres. El conocimiento de las técnicas asertivas y otras habilidades sociales así como la búsqueda de la inserción laboral constituyen un recorrido posible para conseguir su inclusión social. Con este proyecto se pretende proporcionar unos conocimientos básicos que les pueda impulsar a su inserción laboral y social, su empoderamiento y promoción de su independencia personal.

Será por lo tanto un proyecto enmarcado en el área educativa puesto que es eminentemente formativo, pero está muy relacionado con otras como el área laboral, de salud, servicios sociales, igualdad de trato, etc. Pretende una capacitación personal y en habilidades pre-laborales para una posterior formación específica para el empleo, una vez superadas, si fuesen necesarias, circunstancias o situaciones personales/familiares que requieren de cambios para su autonomía.

En este sentido el proyecto será el encargado de establecer la gestión de un sistema propio de becas y ayudas vinculadas a las actividades de formación impartidas, puesto que se consideran necesarias para promover su participación real, efectiva y continua.

Base Primera.- Concepto, ámbito de aplicación y naturaleza

1.- La presente convocatoria establece la regulación específica para la concesión directa al alumnado de ayudas y becas al estudio del proyecto “Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas”, gestionado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

2.- Las becas y ayudas de formación las recibirán las beneficiarias por cursar con aprovechamiento el proyecto, incluyendo los módulos formativos, el viaje de buenas prácticas y cualquier otra actividad planificada por las responsables técnicas del proyecto a nivel grupal o individual.

3.- Este tipo de becas formativas llevan asociadas unas ayudas económicas a sus beneficiarias para la realización de sus estudios, respondiendo así a la misma filosofía que marca el proyecto aprobado por las Resoluciones de fechas 30 de mayo y 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.



4.- La principal finalidad de las becas/ayudas a la formación es contribuir a la permanencia de las participantes en las actividades formativas programadas por el proyecto de Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas. Las funciones que desarrollen las beneficiarias de las ayudas económicas estarán en todo caso orientadas a la formación, aprendizaje y desarrollo práctico de competencias profesionales, personales, sociales y habilidades en el ámbito concreto de cada uno de los módulos a impartir.

A las becarias se les asignará unas tutoras (coordinadoras de formación), encargadas de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico, junto con los/as docentes y elaborará un informe a la finalización de cada mes de formación al que quedará sujeto el pago de la beca.

Base Segunda.- Relación Jurídica.

La condición de becaria de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la becaria, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Las beneficiarias de las becas estarán incluidas en una póliza de Responsabilidad Civil y un seguro de accidente, suscritos para los participantes en el proyecto y por otro lado, se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Base Tercera.- Incompatibilidades.

Estas becas de ayudas al estudio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por las Administraciones Públicas.

Base Cuarta.- Beneficiarias

1. Podrán solicitar la beca o ayuda a la formación, todas aquellas personas que **siendo participantes del proyecto de Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas,** cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener superado un mínimo del 25% de la actividad formativa y un compromiso de permanencia en el programa formativo firmado, para poder cobrar el primer pago de la beca, que en caso de incumplimiento dará lugar a la revocación de la ayuda percibida hasta el momento.

b) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



Base Quinta.- Financiación y crédito presupuestario

1.- La financiación de las presentes becas se realiza con cargo a la Resoluciones de fechas 30 de mayo y 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura por las que se resuelve la convocatoria 2018 de ayudas para programas de atención e inclusión social de la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se rectifica error material de la misma, y se otorga al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres subvención por importe de 10.000 euros para la ejecución del proyecto “Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas”.

2.- Para financiar la totalidad de las solicitudes de beca se reserva una cuantía máxima de 7.200 euros, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la 11/23104/481 del vigente Presupuesto del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, según documento RC nº 220180007988, de fecha 10 de agosto de 2018.

Base Sexta.- Convocatorias y Reglas de Procedimiento

1.- Mediante anuncio en la web y en el tablón de anuncios del IMAS, se informará de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de becas.

La convocatoria, el impreso de solicitud y la resolución deberán publicarse en los tablones oficiales del Organismo Autónomo IMAS o lugar habilitado a tal fin, debiendo tener los participantes pleno conocimiento de dicha difusión.

El plazo de presentación de solicitudes por parte de los participantes no podrá ser inferior a quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ayudas, salvo casos excepcionales. En ningún caso menor de cinco días hábiles.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se publique en cada convocatoria, debiendo presentarse en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o en uno de sus registros auxiliares. Las solicitudes también podrán presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

2.- La instrucción del procedimiento de otorgamiento de las becas corresponderá a los/las técnicos del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a lo establecido en la presente convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.- Una vez evaluadas las solicitudes, un órgano colegiado compuesto por el Director del IMAS, dos técnicos/as del mismo, y actuando como Secretaria, la del IMAS o funcionario/a que legalmente la sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de concesión provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5.- La Sra. Presidenta del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Séptima.- Publicidad

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma. Una vez publicado dicho extracto o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y,



en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del IMAS y del Ayuntamiento de Cáceres y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Base Octava.- Dotación económica de las becas.

1.- El importe de la beca será proporcional a la asistencia de las mujeres participantes en el proyecto, tanto a los módulos formativos (que se prevén de 4 horas semanales y un total de 50 horas formativas) como al viaje de buenas prácticas o cualquier otra actividad propuesta por el equipo técnico responsable del proyecto, tanto a nivel individual como grupal. El importe máximo a percibir por cada una de las 12 mujeres participantes al finalizar el proyecto será de 600 euros.

2.- El abono de la beca se distribuirá en pagos fraccionados mensuales (máximo de 200 euros por beneficiaria) a los que se les aplicarán las deducciones que pudieran corresponder (IRPF y Seguridad Social).

3.- En ningún caso el periodo de disfrute de la beca podrá exceder del 31 de diciembre de 2018.

Base Novena.- Obligaciones de los becarios de formación.

1.- Los beneficiarios de las becas de formación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el proyecto para el que han sido seleccionadas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

c) Realizar todas y cada una de las actividades contempladas en el plan formativo, con calificación positiva.

d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el proyecto.

e) Cumplir con el horario establecido.

f) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.

g) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto “Empoderamiento Social, Laboral y Personal de Mujeres Gitanas”.



h) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad así como justificar las faltas de asistencia a las actividades formativas.

i) Cualesquiera otras que le sean fijadas por la convocatoria de beca, normativa propia del Organismo Autónomo IMAS y por la legislación vigente.

2.-Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberán presentar un escrito.

Si por causas justificadas un alumno abandona el proyecto se le abonará la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el participante haya desarrollado la formación con evaluación positiva.

Base Decima.- Causas de Reintegro.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Base Octava podrá dar lugar al reintegro total y parcial de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, así como lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Base Undécima.- Interpretación

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta convocatoria de becas corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Disposición Adicional Única.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.